

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACION DEL 07 DE MAYO DE 2015

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM. De Conformidad Con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, el Decreto Ley No. 0019 de 2012 y la Resolución Interna No. 110 de 2015, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE TERMINACIÓN	AVISO
CK9-151	SOCIEDAD PROMINAS SIONS LTDA	830.122.864-1	049-2011	\$ 0	Auto No. 053 del 05 de marzo de 2015 <i>"por medio del cual se da por terminado el proceso de cobro coactivo 049-2011"</i>	No. 20

Abogada a Cargo: Lina Johana Fernandez Bermudez

Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 0053

(05 MAR 2015)

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 049-2011, adelantado en contra de **SOCIEDAD PROMINAS SIONS LTDA** por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. CK9-151"

La Coordinadora Del Grupo De Cobro Coactivo De La Agencia Nacional De Minería – ANM – En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones Internas No. 206 de 2013, y No. 110 de 2015, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: "Delegar en el Servicio Geológico Colombiano y hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que esta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."

3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 "por medio de la cual se resume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 049-2011, adelantado en contra la SOCIEDAD PROMINAS SIONS LTDA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. CK9-151"

Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería - ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución DSM No. 3244 del 21 de octubre de 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) declaró en la caducidad del contrato de concesión CK9-151, y deudor a la SOCIEDAD PROMINAS SIONS LTDA identificada con Nit No. 830.122.864-1, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.545.000,00), por concepto de multa impuesta en la resolución SFOM-082 del 07 de abril de 2010.

5. Que el Grupo de Cobro Coactivo de Ingeominas, mediante Auto No. 107 del 11 de mayo de 2011, libró mandamiento de pago por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.545.000,00), más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta el día de su pago.

6. Que mediante oficio radicado No. 20112700085801 Ingeominas citó a notificación del mandamiento de pago, dentro del proceso coactivo No. 049-2011

7. Que mediante oficio No. 20131220367321, se remitió por correo certificado el mandamiento de pago a señora LUZ FANNY PINEROS, calidad de representante legal de la SOCIEDAD PROMINAS SIONS LTDA.

8. Que revisado el expediente recibido del Servicio Geológico Colombiano, se evidenció copia de una consignación de Davivienda calendarada 17 de diciembre de 2010 por valor de \$ 1.175.000.

9. Que mediante memorando radicado No. 20131220157373 del 20 de noviembre de 2013, se remitió a la Coordinación de Recursos Financieros para que conforme al Reglamento Interno de Cartera se actualizarán los saldos de las obligaciones correspondientes al Título Minero CK9-151 en esta área, con el fin de establecer si a la fecha de solicitud registra obligaciones pendientes de cobro.

10. Que mediante oficio No. 20135300166143 del 05 de diciembre de 2013, El grupo de Recursos Financieros informa que "revisados los registros contables de la Agencia Nacional de Minería se encontró que la multa impuesta al contrato de concesión No. CK9-151, por valor de \$ 1.545.000, se canceló con la nota crédito No. 17238 del 30 de diciembre de 2011 de acuerdo con la consignación No. 25470693 del 17 de

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 049-2011, adelantado en contra la SOCIEDAD PROMINAS SIONS LTDA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. CK9-151"

diciembre de 2010 por valor de \$1.175.000 y la nota crédito N° 17246 del 30 de diciembre de 2011 de acuerdo con la consignación N° 29561063 del 15 de diciembre de 2010 por valor de \$370.000," Por lo anterior, el grupo de Recursos Financieros informa que el saldo de la obligación originada del Título Minero CK9-151 se encuentra en ceros (0), que ha verificado el pago remitido y adjunta estado de cuenta actualizado el cual indica que no existen obligaciones por cobrar.

En mérito de lo expuesto este despacho,

DISPONE:


1. PRIMERO: Declarar la Terminación Del Proceso De Cobro Coactivo 049-2011, adelantado contra la SOCIEDAD PROMINAS SIONS LTDA, identificada con Nit N° 830.122.864-1, por el pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. CK9-151.

2. SEGUNDO: Notificar el contenido del presente a la SOCIEDAD PROMINAS SIONS LTDA, identificada con NIT 830.122.864-1

3. TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 MAR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
 Coordinadora de Cobro Coactivo.

Proyecto: Lina Fernández B.
Revisó: Eida Patricia Castañeda M.

